

**ARTÍCULO 10.** Cada Plantel contará con una Directora o Director de Plantel, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y organizar el funcionamiento del Plantel a su cargo, así como, aplicar la normatividad, programas y procedimientos vigentes establecidos por el COBAO;
- II. Construir relaciones de sana convivencia y solidarias entre la comunidad escolar, considerando el enfoque de derechos humanos, interculturalidad e inclusión, con el fin de alcanzar una cultura de paz;
- III. Proponer en el ámbito de su competencia, a la Directora o Director de Supervisión para la Mejora Educativa, la carga horaria de las plantillas del personal docente, atendiendo los perfiles profesionales autorizados;
- IV. Implementar entre la comunidad escolar las estrategias para la mejora continua del Plantel a su cargo;
- V. Coordinar la atención de las recomendaciones que emita la Directora o Director de Supervisión para la Mejora Educativa, a fin de que el Plantel a su cargo opere conforme a los estándares de calidad exigidos por la SEP;
- VI. Expedir los documentos por medio de los cuales, se reconocen las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes; así como su trayectoria académica en el COBAO;
- VII. Implementar los programas y/o acciones en materia de igualdad de género que determine la Directora o Director Académico;
- VIII. Supervisar la participación de las y los estudiantes en eventos artísticos, culturales, cívicos y/o deportivos del COBAO, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.